

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

### Ref. LIQUIDACIÓN No. 202000128

Sería del caso resolver sobre los recursos de REPOSICIÓN y APELACIÓN SUBSIDIARIA propuestos por el apoderado del señor JORGE MARIO GAITÁN MEDINA, demandado en proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovido por ANDREA MILENA PINZÓN BARRANTES, contra el auto de fecha treinta y uno (31) de agosto de 2020, por medio del cual se resolvió sobre la recusación contra la suscrita juez.

No obstante, y a pesar que Secretaría, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código General del Proceso, dio en traslado el recurso de reposición, lo cierto es que, en el trámite de recusación “el recusado no es parte y las providencias que se dicten no son susceptibles de recurso alguno”, según lo prevé el inciso final del artículo 143 ibidem.

Sea esta la razón, para que este Despacho rechace los recursos citados y ordene que se cumpla la remisión del expediente al Superior, dispuesta en el numeral segundo del auto de 31 de agosto último.

### NOTIFIQUESE

La Juez,

  
NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA